



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

## Dictamen Jurídico

Número:

**Referencia:** EX-2025-132767865- -APN-DCYC#MRE - Contratación para la capacitación del personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

---

### **A LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

Ingresan a consideración de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos las actuaciones caratuladas “**EX-2025-132767865- -APN-DCYC#MRE - Contratación para la capacitación del personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**”, remitidas por esa Dirección a los efectos de que se expida sobre un proyecto de Disposición a ser suscripto por la Subsecretaría de Coordinación y Administración Exterior, por el cual se propicia 1) **Autorizar la convocatoria y la elección del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simple por Especialidad N° 26-0033-CDI25, para la contratación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA para la capacitación del personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de lo establecido en los Artículos 25, inciso d), apartado II) del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, 14 y 16 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias; 2) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Adjudicación Simple por Especialidad N° 26-0033-CDI25 que, como Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el Código PLIEG-2025-136691475-APN-DCYC#MRE, forma parte integrante de la medida en trato; 3) Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo a través de la Adjudicación Simple por Especialidad N° 26-0033-CDI25; 4) Adjudicar a favor de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA (C.U.I.T. N° 30- 52550539-8), la Adjudicación Simple por Especialidad N° 26-0033-CDI25, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 114.044.133.-), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por el término de NUEVE (9) meses, con opción a prórroga por hasta un plazo igual al del contrato original; 5) Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a suscribir la correspondiente orden de compra; 6) Delegar en la Dirección de Compras y Contrataciones la facultad de dictar los actos administrativos de aplicación de penalidades en el marco del presente procedimiento y 7) Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 –**

**-I-**

**ANTECEDENTES RELEVANTES**

A los fines de emitir el correspondiente dictamen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley N° 19.549, este Servicio Jurídico analizará los documentos que se detallan a continuación:

1. En primer lugar, se acompaña el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16 y sus modificatorias (v. orden 2).
2. De seguido, se incorporó el Mediante el Memorándum ME-2025-126881541-APN-DDRH#MRE, vinculado bajo el orden 3, la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR, solicitó la contratación por el período de UN (1) año de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA (AACI), a fin de continuar con el desarrollo del Programa de Formación en Idioma Extranjero del Ministerio, dado que es el único prestador que garantiza el cumplimiento total de las necesidades de la Jurisdicción el que abarcará el período marzo-diciembre del año 2026.

En ese sentido, informó que mediante la Disposición N° 170 de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE CAPACITACIÓN (PEC) 2025/2027.

Asimismo, agregó que dentro del marco legal y de acuerdo con sus responsabilidades, diseñó el Programa de Formación en Idiomas Extranjeros del Ministerio, a fin de cumplir con los objetivos estratégicos planteados, dicho programa inició en el año 2018 mediante un contrato con la Asociación Argentina de Cultura Inglesa (AACI), el cual fue sucediéndose mediante distintas contrataciones y sus correspondientes prórrogas durante OCHO (8) años.

Manifestó que, de los antecedentes y la reconocida trayectoria con que cuenta la AACI, como así también de la excelente experiencia de los OCHO (8) años transcurridos, queda acreditada la notoria capacidad técnica de la asociación en cuestión.

Finalmente estimó el importe de la contratación en la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 114.044.133.-), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

3. Mediante las Providencias. PV-2025-127513477-APN-DISEN#MRE y PV-2025-127808953-APN-DGRRHH#MRE vinculadas en los órdenes 5 y 6, la Dirección del Instituto del Servicio Exterior de la Nación y la Dirección General de Recursos Humanos prestaron su conformidad al requerimiento formulado.
4. Por intermedio de la Providencia N° PV-2025-128333122-APN-SSCYAE#MRE (orden 7), la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR, transfirió el requerimiento en cuestión a la Dirección de Compras y Contrataciones para la consideración, análisis e intervención en el ámbito de sus competencias.
4. Por medio de la Providencia PV-2025-135780688-APN-DCYC#MRE, obrante en el orden 9, se remitió el

proyecto de pliego en cuestión a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos a efectos de su consideración y posterior conformidad. Consecuentemente, mediante la Providencia PV-2025-136653255-APN-DDRH#MRE, agregada al orden 11, la Unidad Requiere prestó su conformidad con el proyecto de pliego puesto a su consideración, efectuando una aclaración al proyecto de pliego, la cual fue oportunamente receptada

5. Se agregó en el IF-2025-142143156-APN-DCYC#MRE (orden 30) la Solicitud de Contratación N° 26-52-SCO25 por un importe de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 114.044.135.-), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido autorizada a instancias de la Dirección de Presupuesto.

6. De seguido, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó a las actuaciones los siguientes documentos relativos al procedimiento de selección:

6.1. En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 44 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y 51 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se difundió la presente convocatoria en el Portal de Compras Públicas Electrónicas COMPR.AR, desde el 17 de diciembre de 2025, conforme consta en el orden número 18 y se remitió la invitación correspondiente a la Asociación Argentina de Cultura Inglesa (AACI) (orden 19) Invitación a cotizar a la EJES S.A., orden 15.

6.2. Acta de Apertura de Ofertas el día 23 de diciembre de 2025, recibiéndose la propuesta de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa (AACI) (C.U.I.T. N° 30-52550539-8), por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 114.044.133.-), I.V.A. incluido.

6.3. La oferta de ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA (AACI) (v. orden 22).

6.4. Cuadro comparativo de ofertas (ver IF-2025-142056716-APN-DCYC#MRE, orden 29)

7. La Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, por medio del Informe IF-142664465-APN-DDRH#MRE, vinculado en el orden 34, manifestó que la oferta presentada, cumple con las necesidades establecidas en el PEC 2025-2027 y con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, agregó que *“en cuanto a la razonabilidad económica, cabe mencionar que, la presente contratación aspira a la realización del noveno año de la actividad y el monto propuesto mantiene relación con las ofertas anteriores en el marco de un ajuste por inflación interanual.”*

8. En el orden 51, luce el informe IF-2026-03876472-APN-DCYC#MRE, por medio del cual la Dirección de Compras y Contrataciones reseñó los antecedentes de hecho y de derechos relativos a la medida propiciada.

Encuadró el trámite en *el procedimiento de selección de contratación directa por adjudicación simple por especialidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado II del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, 14 y 16 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.*

Asimismo, realizó el análisis formal de la propuesta, en función de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente procedimiento de selección, en ese orden se procedió con la verificación de los siguientes requisitos:

*Cláusula 14: Se constató que la oferente no posee deuda líquida y exigible impositiva o previsional ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ni sanciones en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), de acuerdo a la documentación vinculada bajo los órdenes número 38 y 39, respectivamente, resultando hábil para contratar de acuerdo con lo establecido en los incisos f) y h) del Artículo 28 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.*

*Asimismo, se verificó que la AACI se encuentra inscripta en el Sistema de Información de Proveedores con su documentación actualizada.*

*Cláusula 15.1: la oferente cumplió con el requisito presentando en forma correcta el Anexo A del Pliego.*

*Cláusula 15.2.2: de acuerdo consta en el orden 24, la oferente presentó correctamente el Anexo B del Pliego.*

*Cláusula 15.3.1: la oferente cumplió con el requisito de acuerdo surge de la documentación vinculada en el orden 25.*

8.1. En cuanto a la Declaración Jurada de Intereses correspondiente al Decreto N° 202/17 presentada por el oferente, surge que posee vínculo positivo entre una de las Directoras de la asociación, Sra. María Josefina ROUILLET, y el MINISTRO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, Lic. Federico STURZENEGGER, según consta en el archivo adjunto “OFRTA.PDF” al IF-2025-142056508-APN-DCYC#MRE vinculado en el orden 23 y la documentación complementaria ingresada posteriormente y vinculada en el orden 33, mediante el RE-2025- 142228099-APN-DCYC#MRE.

Por tal motivo, se procedió conforme lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 202/17, comunicándose la “Declaración Jurada de Intereses” a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo se desprende de la Nota N° NO-2025-143816188-APN-DCYC#MRE, agregada en el orden 44, publicándose las actuaciones en el sitio en internet del Ministerio (<https://www.cancilleria.gob.ar/es/institucional/compras-y-contrataciones>).

En respuesta, luce en el orden 46, la Nota N° NO-2026-03106602-APN-DPPT#OA de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia informando que, a juicio de esa Oficina, se han cumplido las previsiones establecidas en el Decreto N° 202/2017 y se encuentra debidamente encausado el mecanismo adicional de transparencia pendiente de adopción. Con relación a este último, se solicitó que, una vez suscripto el “Pacto de Integridad”, se informe dicha circunstancia a la Oficina Anticorrupción y se remita copia del citado instrumento; indicando, además, que se adjunta en carácter de “Archivo Embebido” del Dictamen N° IF-2026-02795284-APN-DPPT#OA, elaborado por la Dirección Nacional de Ética Pública, agregado en el orden 47.

8.2. En el orden 48, luce el Pacto de Integridad suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR y la AACI.

Asimismo, y conforme fuera requerido, la suscripción del pacto de integridad fue comunicado a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia por medio de la Nota N° NO-2026-03289163-APN-SSCYAE#MRE, vinculada en el orden 49.

En orden a los fundamentos expuestos, afirmó que *[d]e conformidad con lo expuesto precedentemente y en función de lo establecido en el inciso 25 e) del Artículo 51 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición N° 62/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES*, recomendó (...)I.- Aprobar la elección del procedimiento y la

*convocatoria correspondiente al procedimiento de selección realizado a través de la Adjudicación Simple por Especialidad N° 26-0033-CDI25, cuyo objeto obedece a la contratación de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa (AACI) para la capacitación del personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; 2.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares generado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código PLIEG-2025-136691475-APN-DCYC#MRE; 3.- Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo mediante la Adjudicación Simple por Especialidad N° 26-0033- CDI25; 4.- Adjudicar a favor de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa (AACI) (C.U.I.T. N° 30-52550539-8), la Adjudicación Simple por Especialidad N° 26-0033-CDI25, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 114.044.133.-), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.*

9. Por último, tomó intervención la Dirección General de Administración mediante PV-2026-04092181-APN-DGA#MRE, que presto al proyecto de acto administrativo y giró las actuaciones para intervención de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos.

## **-II-**

### **CONSIDERACIONES**

1. 1. Analizado lo actuado, cabe consignar que no corresponde a este servicio jurídico expedirse sobre los aspectos técnicos y económicos de la contratación, ni sobre la razonabilidad de los informes técnicos incorporados, ni respecto de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia de la decisión que se propicia adoptar, por cuanto escapan a su competencia específica, limitada a lo estrictamente legal.

Asimismo, excede la órbita de este asesoramiento el examen acerca de la razonabilidad y/o conveniencia de los precios obtenidos. Al respecto, cabe traer a colación la reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en el sentido de que su asesoramiento sólo debe ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio sobre sus contenidos técnicos y económicos o respecto de aquellos por los que se aprecien razones de oportunidad, mérito o conveniencia, de por sí ajena a la competencia funcional de dicho organismo asesor (Dictámenes 214:46, 216:32, entre otros).

Por otra parte, cabe interpretar que todos los sectores que han tomado intervención, al vincular documentos a las presentes actuaciones han procedido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso d) del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

2. Delimitado del modo que antecede el alcance del presente asesoramiento, procede recordar que por el proyecto de acto administrativo en estudio, se propicia -entre otros puntos- aprobar (...) la convocatoria y la elección del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simple por Especialidad N° 26-0033-CDI25, para la contratación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA para la capacitación del personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de lo establecido en los Artículos 25, inciso d), apartado II) del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, 14 y 16 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

3. En cuanto al marco normativo en que se inscribe el proyecto en estudio cabe señalar lo siguiente:

**3.1.-** En primer lugar, debe tenerse presente que la contratación en trámite se encuentra sujeta a las previsiones del Decreto N° 1023/01 que estableció el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, al “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por el Decreto N° 1030/16, al “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62-E/16, al “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y a los “Requisitos Mínimos que deben contener los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares”, ambos aprobados como Anexos I y II, respectivamente, de la Disposición ONC N° 63- E/16 y sus respectivas modificatorias.

**3.2.** Sentado lo expuesto, se destaca que las “Unidades Operativas de Contrataciones” son quienes tienen a su cargo la gestión de las contrataciones, conforme lo establecido en el artículo 23, inciso b) del Decreto N° 1023/01, y les corresponde proponer el procedimiento, clase y modalidad de contratación que se va a utilizar, en el marco de lo previsto en el CAPÍTULO I “Elección del procedimiento” del Título II “PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN” del Reglamento precitado.

**3.3.** En lo referente al procedimiento de selección elegido, se encuadró bajo el supuesto de *contratación directa por adjudicación simple por especialidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 2 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, 14 y 16 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.*

La primera de las normas citadas en el párrafo precedente prescribe *[l]os procedimientos de selección serán: (...) d) CONTRATACION DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional.*

En el mismo sentido, el artículo 14 del Reglamento en comentario establece que *[e]l procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. Las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple. (...)*

*Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho se encuadre en los apartados 2, 3, 7, 8, o 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios (...).*

En tanto que el artículo 16 instituye que *[s]e considerará satisfecha la condición de único proveedor prevista en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor cuando se fundamente la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomienda la ejecución de la obra.*

**3.4.** Además, y en cuanto a los requerimientos del procedimiento, el artículo 11 del Régimen de Contrataciones

de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, dispone que [d]eberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, como mínimo las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario: (...) f) la aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación".

**3.5.** Por su parte, el artículo 51 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62/16 fija el trámite de la adjudicación simple por especialidad.

En tal sentido, corresponde señalar que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos se expidió en relación con la capacidad e idoneidad de la Asociación Argentina de Cultura Inglesa, para el cumplimiento de la prestación de marras.

Asimismo, se cumplió con el pedido de cotización, con la carga del pliego de bases y condiciones en el Sistema COMPR.AR y con la publicidad del llamado.

**3.6.** En mérito a lo precedentemente expuesto, se observa que- en lo sustancial- se cumplieron los recaudos legales del procedimiento exigidos por la normativa aplicable.

4. En la inteligencia que de las constancias del orden 30, en el apartado "Información Presupuestaria Interna" en la solicitud de contratación publicada en COMPR.AR (26-52-SCO25), surge la existencia de partida presupuestaria asignada a la presente, se deja a consideración de la Dirección de Compras y Contrataciones, la necesidad de intervención expresa en las actuaciones de la Dirección de Presupuesto.

En tal sentido, corresponde recordar que el artículo 33 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece que [n]o se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista.

**5.-** En consecuencia, del análisis efectuado se advierte que la contratación en estudio se enmarca en las previsiones normativas citadas precedentemente, y habiéndose expedido las áreas técnicas con competencia específica en la materia, tratadas las observaciones que se formulan en el presente, a criterio de esta asesoría letrada no existirán impedimentos de índole legal que obsten a su suscripción.

Al respecto, resulta del caso tener presente que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN tiene dicho que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes 207:343; 252:349; 253:167; 280:174) y que este servicio jurídico no se expide respecto de las cuestiones fácticas, técnicas y de oportunidad, mérito y conveniencia que deben ser apreciadas, ponderadas y evaluadas por el área con competencia primaria en la materia.

**6.** Por último, se señala que la competencia para el dictado del acto administrativo corresponde a la Subsecretaría de Coordinación y Administración Exterior, conforme lo dispuesto en el Anexo al artículo 9º incisos a), b), d) y e) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias; y en el Anexo al inciso b) del artículo 35, del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1344/2007 y sus modificatorios.

**-III-**

### **CONCLUSIÓN**

En consecuencia, no se advierte óbice legal al proyecto de acto puesto a consideración de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Con lo opinado se remiten las actuaciones para la continuación del trámite.